



ACCESO A RESIDENCIAS COMO ALBERGUES JUVENILES DE TEMPORADA

- 1.– El acceso ordinario a las residencias juveniles de titularidad del Instituto de la Juventud de Castilla y León que figuren en la correspondiente convocatoria anual de oferta de plazas como albergues juveniles de temporada, se podrá realizar durante el período estival coincidente con los meses no lectivos del curso universitario.
2. – Asimismo y de forma extraordinaria, se podrá acceder a las plazas vacantes existentes en las residencias juveniles de titularidad del Instituto de la Juventud durante el curso lectivo universitario, que a estos efectos serán consideradas albergue juvenil de temporada.
- 3.– Los usuarios de este tipo de instalación dispondrán de servicio de alimentación que podrá ser en régimen de alojamiento y desayuno, media pensión o pensión completa, sólo en el caso de haber comunicado al formalizar la reserva, su intención de hacer uso de dicho servicio y éste hubiera sido confirmado por la instalación juvenil correspondiente.